



Resolución No. GADMCM-SEGRAL-2025-027-RCM
Machachi, 10 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;



Que, el artículo 35 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determina: Las resoluciones pueden ser reconsideradas por pedido de uno de los integrantes del Concejo, en la misma sesión o máximo en la siguiente sesión ordinaria. Si es en la misma sesión puede ser verbal o escrita, caso contrario siempre será escrita; para que conste en el orden del día de la siguiente sesión, los pedidos deben ser fundamentados; para acoger dicha reconsideración, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.

Que, el artículo 44 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determina: Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, estas serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. El Concejo autorizará las vacaciones. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de tres concejales o concejales;

Que, mediante Memorando No. 012-GADMCM-SC-2025-MI, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la Mgs. María Fernanda Cornejo concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en la cual indica lo siguiente "(...) *“en calidad de concejala del GAD Municipal del cantón Mejía, solicito se reconsidere la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2025, de la sesión ordinaria del jueves 30 del presente año, en la cual el Concejo Municipal resolvió: “AUTORIZAR LAS VACACIONES A LA MGS. MARIA FERNANDA CORNEJO, CONCEJALA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DESDE LUNES 03 AL JUEVES 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y SE CONVOQUE AL CONCEJAL ALTERNO MEDICO VETERINARIO JUAN ANDRES DE LA CUEVA MADERA”, toda vez que por temas personales solito modificar el periodo de vacaciones desde el lunes 10 hasta el jueves 27 de febrero de 2025”*”.

Que, el 06 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Memorando Nro. 012-GADMCM-SC-2025-MI, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la Mgs. María Fernanda Cornejo, concejala del GAD Municipal del Cantón Mejía, que contiene la Reconsideración de la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2025”**;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

Artículo 1.- Autorizar la reconsideración de la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- Autorizar a la Mgs. María Fernanda Cornejo, concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, las vacaciones desde el lunes 10 hasta el jueves 27 de febrero del año en curso y se convoque al concejal alterno médico veterinario Juan Andrés de la Cueva Madera.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**